



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL LICENCIADO, JOAQUÍN CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1.1. Que es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el Doctor Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones XXVIII, XXXVIII, XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.3. Que asiste en la suscripción del presente instrumento, José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 y 6 fracciones VI, XV, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**1.4.** Que el Licenciado Joaquín Castillo Torres, Secretario de Finanzas, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 1, 3, 6, 7 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

**1.5.** Que cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio Marco de Colaboración.

**1.6.** Que para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **2. De "EL INFONAVIT":**

**2.1.** Que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental, administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**2.2.** Que el maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General y representante del Instituto está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1º fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015, personalidad que acredita con escritura notarial número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo número 1608, tomado por sesión extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada el 11 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

**2.3** Que en términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de

coordinación y colaboración con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.4. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio Marco de Colaboración.

2.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto, número 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, C.P.01029, en México, Distrito Federal.

### 3. De "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que están conformes en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de colaboración y coordinación para implementar los mecanismos apropiados entre "LAS PARTES", que servirán para formalizar convenios específicos respecto de la operación de los productos de "EL INFONAVIT", entre otros, para el otorgamiento de créditos a través de entidades financieras a servidores públicos en la adquisición de vivienda, de igual forma para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en su caso, participe en la adquisición de vivienda recuperada en beneficio de las personas que ella misma determine.

**SEGUNDA. PRODUCTOS.** "LAS PARTES" se coordinarán a través de las áreas que designen, para formalizar y promover los productos siguientes:

**A. Atención a servidores públicos:** "LAS PARTES" desarrollarán un esquema financiero que permita ofrecer créditos para la adquisición de vivienda para trabajadores de la Administración Pública Estatal, los cuales serán fondeados por entidades financieras y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el pago del apoyo que otorgará a sus trabajadores, así como al segmento o segmentos de servidores públicos que ella misma determine para ser sujetos de estos créditos, en virtud de reunir los requisitos previstos para tales efectos y que sean aprobados por la entidad financiera respectiva, de conformidad con la legislación y la normatividad aplicable.

**B. Vivienda recuperada.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá participar en la adquisición de vivienda recuperada por "EL INFONAVIT", a través de la

materialización de los instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto, con la finalidad de que dichas viviendas puedan ser utilizadas en beneficio de los segmentos poblacionales que la primera de las partes determine.

**"EL INFONAVIT"**, previa autorización del Consejo de Administración, aportará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** las viviendas recuperadas que acuerden **"LAS PARTES"**, con el objeto de que la segunda de las partes realice en coordinación con los municipios todas las acciones para la conclusión de servicios, obras y pagos necesarios que les permitan tener condiciones adecuadas de habitabilidad, promoviendo el mejoramiento del entorno para que estas viviendas sean asignadas a quien determine la entidad en cita, en el marco de los programas sociales que esta opera.

**C. Otros Productos.** **"LAS PARTES"** podrán celebrar instrumentos jurídicos adicionales al presente y que resulten necesarios para establecer las bases de colaboración para promover los productos de crédito vigentes que oferta **"EL INFONAVIT"**, con la finalidad de atender a los segmentos poblacionales que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** determine.

**TERCERA. ENLACES.** **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo los enlaces de comunicación y acercamiento necesarios para el cumplimiento del presente instrumento legal.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en los artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que

se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente documento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Marco de Colaboración serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

**SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración iniciará el día de su firma y concluirá el catorce de septiembre de 2017, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito que, con treinta días naturales de anticipación, se dé a la otra parte, por lo que **"LAS**

**PARTES** tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

**DÉCIMA. DOMICILIOS.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio Marco de Colaboración, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su constancia y validez en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día veintisiete del mes de noviembre de dos mil quince.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

  
DOCTOR ERUBIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL INFONAVIT"

  
MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL  
MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL

  
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
LICENCIADO JOAQUIN CASTILLO  
TORRES  
SECRETARIO DE FINANZAS

**TESTIGA DE HONOR**

  
**MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**  
**SÉCRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y**  
**URBANO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INFONAVIT, SUSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO. 